

Bogotá D.C. 23 de julio de 2020

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**
Radicado E-2020-001806

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73, y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS, para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

La empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-001806 del 28 de febrero de 2020, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los siguientes centros poblados:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41548035	Santa Rosa	El Pital	Huila
41548008	El Amparo	El Pital	Huila
41548013	El Recreo	El Pital	Huila

Que, la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo APLIGAS, y lo confirmó bajo el N° 2032 asignado por el aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** informa que el Mercado Relevante Especial propuesto cuenta con recursos públicos aportados por el Municipio de El Pital para la construcción de infraestructura de distribución de gas, los cuales ascienden a la suma de \$199,400,000.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-001360 del 10 de marzo de 2020, la Comisión solicitó a la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

“1. Código DANE de los centros poblados de Santa Rosa, El Amparo y El Recreo del municipio de El Pital, departamento de Huila (Anexo 2 de la metodología).

2. Dado que el Sistema de Distribución propuesto se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución, indicar el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución, e indicar a que red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria), y la inversión en activos de conexión (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).

3. Copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron, a dicha entidad, las proyecciones y el estudio de demanda del mercado relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto (Subnumeral 4.2 del numeral 9.8.2 del artículo 9 de la metodología).

4. Certificación de que los Centros Poblados de Santa Rosa, El Amparo y El Recreo del municipio de El Pital, departamento de Huila, no se encuentran incluidos, por razones de

distancia, dentro del plan de expansión por parte del Distribuidor que presta el servicio en el Mercado Relevante al cual pertenece el municipio de El Pital, departamento de Huila (Numeral 5.3 de Artículo 5 de la metodología).

5. Dado que el proyecto cuenta con recursos públicos para la financiación de infraestructura de distribución, discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios y aquella que ejecutará con recursos públicos (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la metodología).”

Que, bajo radicado CREG E-2020-002455 del 25 de marzo de 2020, la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**, conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME, mediante comunicación con radicado CREG E-2020-003788 del 27 de abril de 2020, remitió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado propuesto por la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**, conforme a lo establecido en la Metodología.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario conformado por los Centros Poblados de Santa Rosa, El Amparo y El Recreo del Municipio de El Pital, Departamento del Huila, relacionados en el Cuadro 1.

Que la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de GLP por redes presentada por la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** para el Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiendo Período Tarifario conformado por los siguientes centros poblados, conforme a la Metodología vigente:



CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41548035	Santa Rosa	El Pital	Huila
41548008	El Amparo	El Pital	Huila
41548013	El Recreo	El Pital	Huila

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** el contenido del presente Auto, al correo electrónico surgas@surgas.com suministrado por la empresa para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a la Alcaldía del Municipio de El Pital, Huila el contenido del presente Auto, al correo electrónico contactenos@elpital-huila.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
15/07/2020 10:14:14
No. RADICACION I-2020-002922
No. REFERENCIA E-2020-001806
No. FOLIOS 4 ANEXOS
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación